



Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDM

Manantay, 15 de Marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 005-2023-MDM, realizada el 15 de Marzo de 2023, aprobó por unanimidad el Acuerdo de Concejo N° 022-2023-MDM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Art. 9°, Inc. 8) es atribución del Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”**.

Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades: **“Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa”**. Las Ordenanzas y las Resoluciones son normas de carácter obligatorio a partir de su publicación.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 3° establece los **requisitos de validez de los actos administrativos**, señalando en el numeral **2) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación;** en el numeral **3) Finalidad Pública: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;**

Que, las decisiones que se adopten en la Ratificación del Acuerdo de Gobernabilidad 2023-2026; se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positivas en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con mejor uso de los recursos públicos **se puede apreciar la satisfacción del “fin del público”, y además la del interés público:**

Que, el Tribunal Constitucional en su STC N°0090-2004-AA/TC, manifiesta: **“Que el interés general tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general”**. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa. De otro lado, señala que **“el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones como requisito sino de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



MANANTAY
Al servicio del Pueblo

Que, los acuerdos de Gobernabilidad es un conjunto específico de compromisos que son suscritos por los actores políticos que postulan al gobierno regional, local o nacional a propuesta de un conjunto amplio de organizaciones de la sociedad civil y siguiendo determinados procedimientos democráticos, entre ellos los de la pluralidad de la convocatoria y de publicidad de los acuerdos concertados;

Que, los acuerdos de Gobernabilidad se sustenta en el enfoque de desarrollo Humano, para la búsqueda de bienestar social que se traduce en la disminución de la pobreza regional, mejorar la calidad de vida de la población en la implementación de los servicios básicos en educación, salud, infraestructura social y seguridad, así como garantiza el desarrollo de la economía regional mediante el aprovechamiento de las potencialidades productivas del territorio enmarcado en la seguridad jurídica para las inversiones;

Como, conceso en el conocimiento de los temas que han sido tratados en el acuerdo de Gobernabilidad, lo que permitió generar un espacio de análisis de información de utilidad sobre los temas de salud, educación, conservación del medio ambiente y diferentes sectores estructurales que permiten difundir las prioridades, metas y compromisos del mencionado acuerdo. Todo ello, esta dirigido para: a) Trabajar por mejores resultados en la calidad de vida de las personas. b) Por transparencia y participación ciudadana en la gestión pública.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2001-PROMUDEH, se constituye la mesa de concertación para lucha contra la pobreza, mediante Decreto Supremo N°014-2021-PROMUDEH, establecen las normas de modificatorias y complementarias para el funcionamiento de la Mesa de Concertación para la lucha Contra la Pobreza y cuya finalidad es la atención básica de la persona humana.

Que, resulta necesario constituir una instancia coordinadora de los esfuerzos del Sector Público y de la sociedad civil a la lucha contra la pobreza, en la cual participen las entidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, entidades privadas, las organizaciones sociales de la población, los organismos cooperantes, todo es parte de la política de estrategias formuladas y están comprometidas en la ejecución de diversos planes y/o programas de lucha contra la pobreza, que han tenido resultados alentadores a nivel nacional;

Que, mediante Oficio N°007-2023-MCICP-Ucayali de fecha 10 de Enero del 2023, la Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de Ucayali, solicita la implementación del Acuerdo de Gobernabilidad 2023-2026 y la emisión de la Ordenanza Municipal, teniendo en cuenta el compromiso asumido durante la campaña electoral 2022, respecto a la implementación del Acuerdo de Gobernabilidad “Un desafío para el desarrollo integral sostenible de la región de Ucayali 2023-2026”.

Que, en tal sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°065-2023-MDM-GAJ de fecha 22 de Febrero de 2023, en la parte de su Conclusión: Opina; PROCEDENTE la aprobación del proyecto del ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD “UN DESAFÍO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE UCAYALI 2023-2026”; a su vez este despacho sugiere que se REMITA los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que dicha norma de aprobarse, se instrumentalice mediante Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2023-MDM el Concejo Municipal de Manantay, EVALÚA ANALIZA Y DEBATE, la propuesta referente la Ratificación el Acuerdo de Gobernabilidad para el Periodo 2023-2026 de la Región de Ucayali”, y mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MDM, aprueba la emisión de la presente ordenanza;

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros, el Pleno del Concejo Municipal expide la:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ACUERDO DE
GOBERNABILIDAD “UN DESAFÍO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y
SOSTENIBLE DE LA REGIÓN DE UCAYALI 2023-2026”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RATIFICACIÓN EL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD PARA EL PERIODO 2023-2026 DE LA REGIÓN DE UCAYALI, a fin de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable en el Distrito de Manantay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Inversión y Modernización, así como a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Manantay, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su difusión correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente a las partes interesadas; así como su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales o en su defecto ante la no existencia de este, en el diario de mayor circulación local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Prof. Roger Ignacio Galán Torres
ALCALDE